



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Viernes 1 de Diciembre de 2023

NÚM. 37

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL «ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONDONAN MULTAS Y RECARGOS A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS REGISTRADOS EN EL PADRÓN VEHICULAR DEL ESTADO, QUE A LA FECHA NO ESTÉN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR RENOVACIÓN O REFRENDO ANUAL DE CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE URBANO Y FORÁNEO, ASÍ COMO POR EL PAGO EXTEMPORÁNEO DE DERECHOS VEHICULARES Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR, TANTO DEL SERVICIO PÚBLICO COMO PRIVADO, EN SUS DIFERENTES MODALIDADES»

LUIS NAVARRO GARCÍA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 62 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción X, 14, 17 fracción II y 19 fracciones V, VI, IX, XV y LXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 26 fracción II, 27 fracciones VI, y VII y 57 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; 6º, 16 fracción XX y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; y,

CONSIDERANDO

Que este año el programa «El Buen Fin 2023», llevó a cabo su décima tercera edición en asociación con el Gobierno de México y del sector privado, continuando con su objetivo de apoyar la economía familiar y fortalecer el mercado interno, a través de un consumo responsable que ayude a mejorar el bienestar de las familias mexicanas, reafirmando la alianza estratégica entre el sector público y el sector privado, obteniendo en el Estado, resultados satisfactorios y superando con éxito la proyección recaudatoria estimada.

Que derivado la respuesta y el impacto positivo de la ciudadanía ante este tipo de acciones que favorecen su economía; y, ante la alta demanda de trámites realizados durante el reciente periodo comprendido del 17 al 30 de noviembre, se considera conveniente y necesario ampliar el plazo para continuar otorgando a los contribuyentes estos beneficios.

Que, hasta la fecha, ha resultado de gran ayuda para toda la población y para el propio Estado, al permitir que los contribuyentes se encuentren de forma regular en el cumplimiento de las obligaciones relativas al registro y trámites vehiculares, además de lograrse una mayor recaudación que se ve reflejada en la construcción de finanzas públicas sanas.

Que en el Decreto Número 474, de fecha 15 de noviembre de la presente anualidad, emitido

por el H. Congreso del Estado y publicado en misma fecha en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, se adicionó un Artículo Transitorio Octavo Bis a la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2023, para otorgar un subsidio del 50% en el pago de renovación de licencias de conducir, con vigencia hasta el día 15 de diciembre del año en curso; en ese sentido, es intención del Gobierno de Estado, continuar otorgando beneficios a los contribuyentes en el pago de tramites vehiculares y homologar la vigencia establecida en dicho Decreto.

Que, por lo anteriormente señalado, guardando alineación a las estrategias de la política nacional y estatal en favor de la economía de las familias, es voluntad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, ampliar el plazo de los beneficios otorgados durante «El Buen Fin 2023» ante la pérdida de la capacidad económica de las familias para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido al incremento inflacionario en la canasta básica y en los servicios básicos, con el fin de que los contribuyentes que no han podido ponerse al corriente en el pago de derechos relativos a trámites vehiculares, o no han renovado su licencia para conducir, así como respecto del otorgamiento de concesiones para la prestación de servicio público de autotransporte, tengan la posibilidad de hacerlo a bajos costos, por lo que se insta a los contribuyentes a que aprovechen los beneficios otorgados mediante este Acuerdo.

Que las acciones resultan congruentes con los ejes estratégicos del Plan para el Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021 - 2027, toda vez que la Administración Pública Estatal debe implementar acciones que permitan ampliar las oportunidades de los michoacanos, a fin de lograr un mayor desarrollo humano, contribuyendo con ello a elevar su calidad de vida, mediante políticas públicas y programas en materia de servicios públicos que impacten directamente de manera benéfica a los michoacanos, logrando el bienestar social.

Que los artículos 19 y 20, de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio Fiscal 2023, disponen, respectivamente, el cobro de derechos de transporte público y derechos por servicio de registro y control vehicular de servicio particular, entre los que se cuenta la renovación o refrendo anual de concesiones de servicio público de autotransporte urbano y foráneo, así como el pago por holograma de circulación, o refrendo anual de calcomanía de circulación.

Que los artículos 62, 63, 64 y 65 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán, establecen los plazos en los que se deben cumplir las obligaciones precisadas en el apartado que antecede; en tanto que el numeral 66 del invocado instrumento normativo establece que los derechos por los servicios periódicos que preste el Gobierno del Estado, que no sean pagados dentro de los plazos a que se refiere la citada Ley para su pago, causarán recargos conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio de que se trate, además de multas y demás accesorios que se generen conforme al Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que el artículo 21, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, faculta a la Subsecretaría de Ingresos para emitir los acuerdos por los que se otorguen condonación y reducción de multas y recargos, así como, la cancelación de créditos fiscales en favor de los contribuyentes, en

los términos que establecen las disposiciones fiscales aplicables;

Por lo que, de conformidad con lo anteriormente expuesto y fundado, esta autoridad fiscal emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL «ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONDONAN MULTAS Y RECARGOS A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS REGISTRADOS EN EL PADRÓN VEHICULAR DEL ESTADO, QUE A LA FECHA NO ESTEN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR RENOVACIÓN O REFRENDO ANUAL DE CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE URBANO Y FORÁNEO, ASÍ COMO POR EL PAGO EXTEMPORÁNEO DE DERECHOS VEHICULARES Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR, TANTO DEL SERVICIO PÚBLICO COMO PRIVADO, EN SUS DIFERENTES MODALIDADES».

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo primero del «ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONDONAN MULTA Y RECARGOS A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS REGISTRADOS EN EL PADRÓN VEHICULAR DEL ESTADO, QUE A LA FECHA NO ESTÉN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR RENOVACIÓN O REFRENDO ANUAL DE CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE URBANO Y FORÁNEO, ASÍ COMO POR EL PAGO EXTEMPORÁNEO DE DERECHOS VEHICULARES Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR, TANTO DEL SERVICIO PÚBLICO COMO PRIVADO, EN SUS DIFERENTES MODALIDADES», para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. Se condona a las personas físicas y morales propietarios de vehículos de transporte público y privado, el 100% de multas y recargos generados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, por falta de cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales estatales, consistentes en el pago de derechos vehiculares y renovación extemporánea de licencias para conducir, y en su caso, renovación o refrendo anual de concesiones de servicio público de autotransporte urbano y foráneo, siempre y cuando cubran en una sola exhibición el pago total de las obligaciones atrasadas, esto es, dentro del periodo comprendido entre el 17 de noviembre y el 15 de diciembre de 2023.

TRANSITORIO

Único. El presente acuerdo entrará en vigor el 01 de diciembre y concluirá el día 15 de diciembre de 2023, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán de Ocampo a 30 de noviembre de 2023.

LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

SALVADOR JUÁREZ ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE INGRESOS
(Firmado)